



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

DTE: CLARO BERNAL POTES VIVEROS

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-4105-005-2018-00426-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor agencias en derecho	\$5 000 oo
TOTAL:	\$5 000 oo

Son: Cinco Mil pesos (\$5 000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Vgt



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Constancia secretarial: Informo que el día 16 de julio de 2020, el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali realizó la devolución del expediente digital que se había enviado en consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: CLARO BERNAL POTES VIVEROS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00426-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1550
Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Teniendo en cuenta que el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali confirmó la sentencia proferida por este despacho, se procede a obedecer y cumplir la decisión. Por otra parte, la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho y se aprobará la misma; teniendo en cuenta que no existe otro trámite pendiente se ordena el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 130 del día de hoy 22 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Vgt

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf5a1432e9a5785ce1bd0315606991343437cc6677a86c8a975637da23e13b9**

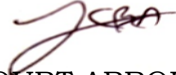
Documento generado en 19/08/2022 02:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso, informo que se puso en conocimiento la liquidación del crédito presentada por la parte activa, sin que las partes se pronunciaran al respecto ni objetaran la misma. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: JOSÉ GILBERTO PAREJA
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00323-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1549
Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, no fue objeto de pronunciamiento u objeción alguna por las partes intervinientes en el proceso de la referencia, dentro del término legal establecido para tal efecto. Así las cosas, considerando el despacho que la liquidación aportada se encuentra ajustada a derecho, procederá a declararla en firme de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del CGP. Sin costas dentro del trámite ejecutivo por no haberse causado.

En mérito de lo anterior el juzgado,

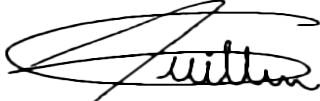
RESUELVE

Apruébese la liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código de General del Proceso, así:

Son: Ciento cincuenta mil pesos M/CTE (\$150.000)

Notifíquese

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º 130 del día de hoy 22 de agosto de 2022.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millán Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a30065336e8e7b43c6360d70d89ac271d0a4977d5e5b0d8c2fdd2ddd954354**

Documento generado en 19/08/2022 02:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informo que el apoderado judicial de la parte ejecutante, atendió el requerimiento que le fue efectuado en la providencia precedente. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA
EJECUTADO: ESTRUCTURAS METÁLICAS DE COLOMBIA EMECOL SAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2016-00939-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º1536
Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto N.º1152 del 26 de julio de 2022, se dispuso requerir a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA, a efectos de que informara si existió alguna depuración en la deuda, respecto del trabajador Omar Cuellar Bedoya.

Al respecto, el doctor Iván Libreros Zúñiga, en calidad de mandatario judicial de la entidad ejecutante, radicó escrito en el que advirtió que la ejecutada Estructuras Metálicas de Colombia Emecol SAS, no allegó ningún soporte para efectos de una depuración. Asimismo, adujo que evidenció un error en la liquidación del crédito presentada con anterioridad y procedió a su corrección.

Así las cosas, de conformidad con los artículos 40 y 48 del CPTSS, en aras garantizar derecho de contradicción, el despacho procederá a correr traslado a la ejecutada, conforme lo dispuesto por el artículo 446 regla 2ª del CGP, de la nueva liquidación del crédito aportada por la parte activa, para que manifieste lo que a bien tenga.

En mérito de lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Correr traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, la cual podrá ser consultada a través del siguiente enlace: [Liquidación del crédito](#)

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º130 del día de hoy 22 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cfc8339283e25e1dd61c161477fd17a71f9cd05f7076ece40b75da760e2e91b**

Documento generado en 19/08/2022 04:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor juez que, en el presente proceso, allega respuesta el curador *ad litem*, mediante la cual acepta la designación en representación de la demandada. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: EYMER EXNEHIDER CASTELLANOS QUESADA
DDO: GRUPO CELCO LTDA
RAD: 76001-4105-005-2022-00204

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1552
Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la abogada DIANA FERNANDA FIESCO PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.031.094 de Cali, allega escrito a esta oficina judicial donde acepta el cargo de curador *ad litem* en representación de la entidad demandada, por tanto, se tendrá por posesionada a la profesional del derecho.

Conforme lo expuesto, se procederá a correr traslado de la demanda ordinaria laboral y se fijará fecha para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 72 y 77 del CPTSS para el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a. m.).

De otro lado, resulta necesario informar a las partes intervinientes en el proceso que conforme a la Ley 2213 de 2022, la audiencia habrá de realizarse de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto.

Así mismo, con el fin de facilitar el desarrollo de la diligencia y el traslado al expediente, se le solicita a la parte pasiva allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la audiencia y se advierte a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Igualmente, los apoderados deberán coordinar con las partes e intervinientes dentro del asunto, la asistencia remota a la diligencia, proporcionando los correos electrónicos para la invitación a la reunión. En caso de convocar los testigos a las oficinas de los apoderados, deberán adoptar todas las medidas de bioseguridad y propiciar un lugar de amplia visibilidad que garantice, a juicio del juez, el contenido del artículo 220 del CGP, señalando que, en caso de evidenciarse alguna conducta que falte a los postulados del artículo 49 del CPTSS, se dará aplicación inmediata a las facultades correccionales del juez contenidas en el artículo 44 del CGP.

En virtud de lo expuesto, el juzgado

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

vgt



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

DISPONE

PRIMERO: TENER POR POSESIONADO a la doctora DIANA FERNANDA FIESCO PÉREZ identificada con cedula de ciudadanía No 1.144.031.094 de Cali y portadora de la tarjeta profesional 241.993 del C.S. de la J., como curador *ad litem* de la sociedad demandada.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda ordinaria laboral al curador *ad litem*, para lo cual se adjunta enlace del expediente digital [76001410500520220020400](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/76001410500520220020400)

TERCERO: Señalar el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a. m.), fecha y hora en que deberá comparecer la parte demandada a dar contestación de la demanda, igualmente se llevará a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, práctica de pruebas y decisión de fondo, de conformidad con los artículos 72 y 77 del CPTSS, por lo cual las partes deberán comparecer con los testigos solicitados, de ser el caso, a quienes se escuchará en la misma audiencia. Cualquier modificación que pueda presentarse para la realización de la audiencia, será informada oportunamente a las partes.

Notifíquese,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE
CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 130 del día de hoy 22 de agosto de
2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pelccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

vgt

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65018ecc25fbe01bacc4286287f6c06fc8fc7b360fe5bc37025099e5ef6c7a30**

Documento generado en 19/08/2022 03:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que la parte ejecutada no formuló excepciones frente al mandamiento de pago. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: PROTECCIÓN SA
EJECUTADO: PROYECTEMOS CALI SAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2020-00269-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º1554
Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el doctor Carlos Eduardo García Echeverry, en calidad de curador *ad litem* de la ejecutada Proyectemos Cali SAS, allegó escrito en el que manifestó que no cuenta con elementos probatorios y jurídicos para desvirtuar las pretensiones de la demanda, y en virtud de ello, se abstuvo de formular excepciones frente al mandamiento de pago librado mediante auto N.º2268 del 19 de noviembre de 2020. En tal sentido, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución y se requerirá a las partes para que alleguen la respectiva liquidación de crédito conforme a lo estatuido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso ejecutivo laboral adelantado por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA, conforme lo dispuesto mediante auto N.º2268 del 19 de noviembre de 2020, a través del cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que procedan conforme a lo estipulado en el artículo 446 CGP, respecto de la liquidación del crédito.

Notifíquese,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º130 del día de hoy 22 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03c0439e8dcd352b1a061bccd4ee87c7e10daac9f03f6f5d9167ace4934d0b7**

Documento generado en 19/08/2022 04:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informo que obra escrito allegado por la parte activa, en el que solicita que se requiera a entidades financieras, para el cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA -
COMFENALCO DEL AGENTE
EJECUTADO: METAL & CONSTRUCCIONES FRANC SAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2019-00548-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1553
Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa memorial allegado por la doctora Diana Marcela Blanco Silva, en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante, en el que solicita que se requiera a las entidades financieras Bancolombia, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Av Villas, Banco Davivienda, Banco Bbva, Banco Colpatria, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco Itaú, Citibank y Hsbc hoy Banco Gnb Sudameris, para que se pronuncien frente a la medida de embargo.

Al respecto, se observa que a la fecha, han sido aportadas al expediente respuestas por parte de las entidades Banco de Bogotá, Banco Gnb Sudameris, Banco Caja Social, Banco de Occidente y Banco Agrario de Colombia, quienes informaron que no tienen ningún vínculo comercial con la ejecutada.

De otro lado, respecto de Bancolombia, Banco Av Villas, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Bbva, Banco Colpatria, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco Itaú, Bancoomeva y Citibank, no obra prueba en la que se determine gestión alguna en relación con el acatamiento de la orden impuesta por este despacho, notificada a través del oficio N.º 439 del 14 de febrero de 2020, por lo que se les requerirá para lo pertinente.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

Requerir a las entidades bancarias Bancolombia, Banco Av Villas, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Bbva, Banco Colpatria, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco de la República y Citibank, para que procedan a dar cumplimiento a la medida de embargo decretada, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales de que trata el artículo 44 del CGP. Librese el oficio correspondiente.

Notifíquese

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 130 del día de hoy 22 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12c7d19e9b651fb992b5c25b6c4f0dd1c40958834938402f7d9ea746421cdb36

Documento generado en 19/08/2022 04:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

aet



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

DTE: JAIRO HUMBERTO CANTOR

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-4105-005-2017-00737-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor agencias en derecho	\$5 000 oo
TOTAL:	\$5 000 oo

Son: Cinco Mil pesos (\$5 000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 – 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Vgt



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Constancia secretarial: Informo al señor juez que el día 15 de diciembre de 2020, el Juzgado Deciséis Laboral del Circuito de Cali realizó la devolución del expediente digital que se había enviado en consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: JAIRO HUMBERTO CANTOR
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2017-00737-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1555
Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Teniendo en cuenta que el Juzgado Deciséis Laboral del Circuito de Cali confirmó la sentencia proferida por este despacho, se procede a obedecer y cumplir la decisión. Por otra parte, la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho y se aprobará la misma; teniendo en cuenta que no existe otro trámite pendiente se ordena el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 130 del día de hoy 22 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Vgt

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b741ee53a36d25f7f570dea8a186e29d7aab793a9fe1058479d0062e8b99a3b**

Documento generado en 19/08/2022 04:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Constancia secretarial: A despacho del señor juez el presente proceso, del cual se informa que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia
DTE: Mario alberto Hoyos Tobón
DDO: Colpensiones
RAD.: 76001-41-05-005-2021-00331-00

Auto interlocutorio N.º 1545
Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, advierte el juzgado que obra título judicial N.º 469030002812498 por valor de \$300.000 consignado para el presente proceso¹, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, por lo que el despacho encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por el (la) memorialista consistente en la entrega del mentado depósito judicial, en consecuencia ordenará su entrega al demandante por intermedio de su representante judicial quien tiene la facultad para recibir.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el desarchivo del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Ordenar el pago a favor de la parte actora, a través de su representante judicial al (la) señor (a) Diana María Garcés Ospina, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N.º 469030002812498 por valor de \$300.000 suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

Notifíquese,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º 130 del día de hoy 22 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

¹ [Constancia depósito judicial.](#)

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e9899f5cf85451350ff73a2afabd473663b0b50c187709e466127ea19da42d**

Documento generado en 19/08/2022 10:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Constancia secretarial: A despacho del señor juez el presente proceso, del cual se informa que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia
DTE: Luz Adriana Martínez Jaramillo
DDO: Colpensiones
RAD.: 76001-41-05-005-2021-00479-00

Auto interlocutorio N.º 1546
Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, advierte el juzgado que obra título judicial N.º 469030002812503 por valor de \$100.000 consignado para el presente proceso¹, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, por lo que el despacho encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por el (la) memorialista consistente en la entrega del mentado depósito judicial, en consecuencia ordenará su entrega al demandante por intermedio de su representante judicial quien tiene la facultad para recibir.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el desarchivo del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Ordenar el pago a favor de la parte actora, a través de su representante judicial al (la) señor (a) Diana María Garcés Ospina, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N.º 469030002812503 por valor de \$100.000 suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

Notifiquese,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º 130 del día de hoy 22 de agosto de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

¹ [Constancia depósito judicial.](#)

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec55b4145f6b00344a3a79df8485c4e53a887f99fd33a76a2d7f7e56a31e6096**

Documento generado en 19/08/2022 10:57:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>